



DIALOGO

INICIATIVAS Y SUGERENCIAS

1. Resumen de la idea

**SIMPLIFICACIÓN PRÁCTICA DE LA RECEPCIÓN Y REGISTRO DE DOCUMENTOS
EN LOS ORGANISMOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**

Detalle de la idea

El autor de esta iniciativa analiza cuidadosamente los artículos 34, 75 y 76 y capítulo V de la ley de Procedimiento administrativo de 17 de julio de 1958, destacando como, por un principio de economía administrativa y pensando en la mayor comodidad del público, el artículo 81 de la citada ley estableció un registro único en el que «se hará constar el correspondiente asiento de todo escrito, comunicación y oficio que se ha presentado o que se reciba y de los proveídos de oficio que hayan de iniciar el procedimiento, cuando así lo acordare la autoridad que los adopte».

Estima nuestro comunicante que en una interpretación correcta de dicho artículo 81 debe concluirse que, de hecho, han desaparecido en el plano legal los «registros de salida», idea cuya implantación propugna, con apoyo esencial en los siguientes racionamientos: en primer lugar, no es obligatorio, y, por otra parte, las resoluciones o comunicaciones, con sus plazos, no entran en vigor más que a partir de la notificación o publicación, según el caso, de las que deben dar prueba, por lo que un correcto sistema de notificaciones o publicaciones puede sustituir, con ventaja al registro de salida propiamente dicho, abreviando al máximo el contenido de las diligencias necesarias en los registros de entrada (artículo 65-1 y 2), estableciéndose un solo libro y ajustándolo a un modelo único.

Los beneficios y ventajas que, a juicio del autor de esta iniciativa, pueden obtenerse de su aplicación serían los siguientes: mejora económica de los servicios de los distintos organismos, con una notable reducción de los funcionarios destinados actualmente a estos trabajos, dedicándolos a otras funciones; una mayor comodidad del público, como evitar demoras innecesarias que se producen por innecesarias diligencias, y con ello —y finalmente— mejorar las relaciones entre la Administración y los administrados, acatándose así además la letra y espíritu de la ley de Procedimiento administrativo.

(ANTONIO FELICIANO CORTÉS Y MURIEL. Cáceres.)

2. Resumen de la idea

Pone de relieve el autor de esta iniciativa, llegada al Centro de Información Administrativa por el cauce del Derecho de petición, la posible contradicción que existe entre la doctrina y la jurisprudencia del Tribunal Supremo, en sus sentencias de 27 de febrero de 1953, 5 de diciembre de 1963, 5 de diciembre de 1964 y 16 de febrero de 1965, en la interpretación del artículo 60 de la ley de Procedimiento administrativo, en cuanto establece que, a efectos de recurso de reposición, el cómputo de los meses se hará de fecha a fecha, habiéndose pronunciado nuestro más alto Tribunal de Justicia en el sentido de que todos los meses deben considerarse iguales y de treinta días, mientras que la doctrina científica —todo ello siguiendo a nuestro comunicante— es unánime en considerar que los meses deben entenderse naturales. Cita las obras de los tratadistas Jesús González Pérez, *Procedimiento administrativo*, página 857; Álvarez Gendin,

«El cómputo del plazo para interponer el recurso de reposición previo al contencioso-administrativo», en *Revista de Derecho Administrativo*, número 41, páginas 131 a 134; Garrido Falla, *Tratado de Derecho Administrativo*, III, parte primera, páginas 159 y 160.

Detalle de la idea

Necesidad de dictar una disposición legal que interprete con carácter auténtico el artículo 60 de la ley de Procedimiento administrativo, en relación con el cómputo del plazo para interponer el recurso de reposición.

3. Resumen de la idea

Emisión de letras de cambio a las que se incorpore un anexo, con papel hectográfico, que duplicase la numeración y que permitiese al tenedor de la letra remitirlo oportunamente.

Detalle de la idea

El volumen que tiene la letra de cambio en la actualidad, como muy destacado documento de crédito, ha motivado la obligación por parte del tenedor de comunicar con antelación la fecha del vencimiento, para que el librado tome las medidas oportunas, al objeto de evitar el protesto por falta de pago. Don Manuel González de Rueda Hernández se dirige al Centro de Información Administrativa, indicando que, ante este problema, las entidades bancarias están estudiando la forma de realización de estas operaciones, pero que ello puede traer como consecuencia la obligatoriedad de aplicar procedimiento de fotocopias o electroestáticos, que implican un gasto de 0,30 pesetas por letra y la necesidad de adquirir material extranjero para efectuar estos trabajos. Algunos bancos tienen que realizar unas 50.000 copias diarias.

Estima el señor González de Rueda que estos inconvenientes podrían remediarse, al menos en parte, si por la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre se estableciera un documento en el que el impreso normal de letra de cambio se completase con un anexo, al objeto de que, intercalando un papel hectográfico que habría de venir ya incorporado, duplicase la numeración y permitiese que, al rellenar el interesado la libranza, quedasen todos los datos reflejados en el formato anexo, y de esta forma el tenedor de la letra podría en-

viarlo oportunamente con el fin de que disponga el librado de los fondos necesarios a su vencimiento. Estos anexos podrían servir también de justificantes de recibo en el caso de hacerse directamente.

(MANUEL GONZÁLEZ DE RUEDA HERNÁNDEZ.)

4. Resumen de la idea

Designación de funcionarios representantes de los cuerpos generales, o más numerosos de la Administración, en la Comisión Superior de Personal de la Presidencia del Gobierno y en las juntas de retribuciones de tasas de cada departamento ministerial.

Expone doña Josefina Feito de Sanz que es urgente y necesaria la representación de los cuerpos más numerosos de la Administración pública, especialmente en la Comisión Superior de Personal, dado los momentos de intensa actividad de reforma que en materia de personal se viene produciendo.

(JOSEFINA FEITO DE SANZ. Madrid.)